



## Aplicación Convenio Colectivo

### Cobro único sobre resultados en la nómina de junio y medio trienio a partir de julio

#### **Cobros en función de los resultados de la entidad, pago de dividendos y rentabilidad.**

Nuestro Convenio Colectivo en su **art.40.6** recoge una serie de cobros extraordinarios específicos para el **año 2019 a percibir en los seis primeros meses del mismo**, eso significa antes del 30 de junio, en función de los resultados de cada entidad en el ejercicio 2018 y el periodo de prestación de servicios de cada empleado durante ese ejercicio, que se abonarán por una sola vez, que no tendrán carácter de pensionables y que no se incorporarán en las tablas salariales.

En nuestro caso en concreto, una vez que las cuentas anuales fueron aprobadas, nos corresponde un **0,25%** sobre los conceptos que se establecen en el art.39.1 del Convenio Colectivo (salario base y complementos del salario base) y referidos a sus cuantías a 31 de diciembre de **2017**.

El Convenio contempla otras cantidades adicionales (0,25% y 0,50%) en función de alcanzar determinadas cifras en la ROE, pero lamentamos que la entidad no las ha alcanzado.

#### **Trienios.**

Para el personal adscrito a los Niveles del I al VIII del Grupo Profesional 1, así como para el adscrito a los Niveles I y II del Grupo Profesional 2 y el personal de limpieza, debemos recordar que en la nómina de julio de 2016 se nos incorporó a todos la cuantía de trienio devengada hasta el 30 de junio de 2016 desde el último trienio generado, poniendo en ese momento el contador de tiempo a cero. Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 el devengo de trienios quedó suspendido para todas las entidades incluidas dentro de su ámbito, creándose en este periodo una Comisión de estudio y análisis del convenio que tenía entre sus funciones el estudio de la posible transformación de los trienios por antigüedad en otra retribución ligada a la evolución económica de la empresa y a la productividad.

En el propio convenio quedó recogido que, en el caso de no alcanzarse acuerdo sobre la transformación de los trienios, como así fue, se reanudarían el 1 de enero de 2018, descontándose los dieciocho meses de suspensión, por lo que **se devengará la mitad de un trienio el 30 de junio de 2019**. **Este medio trienio adicional comenzaremos a percibirlo en la nómina de julio.**

**No dudes en contactar con los delegados y delegadas de CCOO, [estamos](#) a tu lado para defender tus derechos.**